



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 20 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 187

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero id	id	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Disposiciones recientes dictadas por este Ministerio y encaminadas á dar nuevo impulso á los importantes asuntos de la Beneficencia pública y privada, obligan á este Centro á adoptar todo género de medidas eficaces y saludables con las elevadas miras de procurar con el mayor celo y actividad por parte de los Poderes públicos el que no permanezcan ocultos ni detentados importantísimos bienes legados á la Beneficencia por filantrópicos donantes, y los que, de no sufrir malversación ni pérdida ni aplicación distinta de la ordenada por los fundadores, hubieran quizá bastado para enjugar y remediar los terribles males producidos en el país por la miseria y las múltiples necesidades que padecen las clases proletarias y desvalidas, tan merecedoras de toda clase de protección y amparo.

El único medio de evitar aquellas deficiencias radica en que este Ministerio acometa de una vez con toda la energía y vigor posibles la importantísima cuestión de la estadística, inspección é investigación de todas las clases de Beneficencia, cuyas operaciones se hallan en relativo estado de abandono, y que iniciadas y planteadas de una manera vigorosa puedan producir el advenimiento á la Beneficencia de cuantiosos bienes y valores que se hallan hoy sin aplicación por falta de una vi-

gilancia escrupulosa por parte de la Administración central.

Uno de los puntos en que radica principalmente la distracción y detentación de elevadas sumas destinadas á un fin benéfico, consiste en no haberse adoptado medidas hasta ahora que tiendan á que este Ministerio obtenga constantemente noticias de los testamentos y últimas voluntades, en los que se legan cantidades de mayor ó menor importancia con destino benéfico, cuya ignorancia de tales disposiciones da lugar á que en ocasiones los albaceas encargados de dar cumplimiento á la última voluntad, ya por incuria, ya por mala fe, no cumplan su sagrado cargo con la escrupulosidad y rectitud á que se hallan obligados, unas veces por prorrogarse el albaceazgo indefinidamente, otras cumpliendo sólo en parte y de una manera deficiente lo dispuesto por el fundador, otras dándole aplicación distinta, y otras, finalmente, dejando de cumplirlo en absoluto; confiados la mayoría de las veces en la impunidad que esperan lograr de sus actos, y muy frecuentemente en la ignorancia en que suponen se hallan los Poderes, los Centros ministeriales y provinciales de las mandas, legados y herencias benéficas relictos en testamento, especialmente cuando se trata de instituciones poco conocidas y de cantidades que no son de gran entidad.

Poco puede esperarse, para el remedio de estos inconvenientes, de la investigación practicada por particulares, pues aparte de que el carácter y oficio de denunciante suele ser poco halagador en muchas ocasiones para la mayoría de las personas, aun en el caso de que la investigación se promueva, suelen ser los expedientes de larga tramitación; se oponen á la viril gestión de los particulares infinidad de obstáculos, á veces insuperables, y en la mayoría de los casos el re-

sultado ulterior suele ser nulo ó muy escaso, unas veces porque los investigadores encuentra la labor muy ruda, abandonando la investigación y viniendo á transacciones con los detentadores; otras porque el expediente se halla mal formado y no procede aquélla; y otras, porque el premio de investigación, á veces muy elevado, consume gran parte de la cantidad investigada.

El remedio más eficaz para evitar que los bienes de Beneficencia se distraigan y malversen consiste en que este Ministerio intervenga directamente en todas aquellas gestiones conducentes á que los bienes no permanezcan ocultos y sean aplicados en beneficio de los sagrados intereses de la Beneficencia. Y para este caso concreto entiende este Centro que nada más práctico y eficaz que el poderoso auxilio y elevada cooperación que puede prestar en este asunto el Ministerio del digno cargo de V. E. Por esta razón, y sin perjuicio de las circulares que se dirijan por el Ministerio de mi cargo á los Gobernadores civiles para procurar el mismo fin;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se interese de V. E. vivamente y con la mayor premura, que por ese Ministerio, y por conducto de la Dirección general de los Registros y del Notariado, se dicten enérgicas y apremiantes disposiciones, recordadas constantemente á todos los Notarios del Reino y Registradores de la propiedad, encareciéndoles, bajo su más estrecha responsabilidad, que cuantas veces autoricen, intervengan y eleven á escritura pública testamentos en los que exista alguna disposición de carácter benéfico, por insignificante que ésta sea, lo pongan en conocimiento de la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación en el momento que, fallecido el testador, deba

tener lugar el cumplimiento de la voluntad del mismo, remitiendo á la vez una copia simple del testamento, ó por lo menos de la cláusula ó cláusulas testamentarias en que se designe la manda ó legado benéfico.

Lo que de Real orden comunicado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1904.—Sánchez Guerra.

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Agencia ejecutiva de Llanes

D. Ramiro Menéndez y Nava, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Llanes

Hago saber: que en expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por contribución rústica y urbana del año actual, donde comprende los morosos del primero y segundo trimestre, se ha dictado con fecha primero de Julio último, providencia del apremio de primer grado, gravando en un diez por ciento más sobre sus respectivas cuotas los contribuyentes cuya vecindad se desconoce, á saber:

Eustaquio Ardanad, Manuel Arregui, Pedro Amieva Sánchez, Isidoro Berdeja, Antonio Celorio González, Francisco Carrera, Placida Cueto Noriega, José Díaz Balmori, Francisco Díaz Fernández, José Díaz García, Teresa Escandón, José Fernández, Juan del Poyo Con, Celestino Llano Blanco, María de las Mercedes, Francisco Morán, Ramón Pesquera, Carmen Posada, Teresa Puertas, Juan de la Cruz Puertas, Pedro Ruisánchez García, José Sordo Marcos, Manuel Sordo Noriega (menor), Inalacio Sánchez Gavito, Ramón Sánchez de la Vega, Juan Villa Llaça y Matilde Valle y Santos.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados, expido la presente para ser insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Llanes á diez de Agosto de mil novecientos cuatro.—Ramiro Menéndez.

R. al núm. 2.599

Ayuntamiento de Llanes

MES DE AGOSTO DE 1904

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos de pago diferible	Gastos voluntarios	Corresponden período ordinario		Idem ampliación		TOTAL	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	»	35	»	»	»	»	»	35
2	Policía de seguridad.	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Policía urbana y rural.	80	»	»	»	»	»	»	85
4	Instrucción pública	300	»	»	»	»	»	»	300
5	Beneficencia.	2.400	»	»	»	»	»	»	2.400
6	Obras públicas.	»	»	300	»	»	»	»	300
7	Corrección pública.	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Montes.	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.	5.842	16	»	200	»	»	»	6.042 16
10	Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Imprevistos.	»	100	»	»	»	»	»	»
12	Resultas	»	»	»	»	»	»	»	100
13	Devoluciones.	»	»	»	»	»	»	»	»
		8.622	16	135	500	»	»	»	9.257 15

Llanes á 1.º de Agosto de 1904. — El Contador, Tomás Quintana.

Sesión del día 6 de Agosto de 1904

Se aprueba la precedente distribución de fondos. — P. A. del A., José M. Rodríguez. — V.º B.º, el Alcalde, Ricardo García Alvarez. R al núm 2.526

Comandancia militar de Marina de Gijón

D. José de Duñas Ramirez, Capitán de Fragata de la Armada, y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: que vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Villaviciosa, por renuncia del que la venía desempeñando, se publica á fin de que los aspirantes que deseen ocuparla eleven instancia al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, antes del 15 del próximo mes de Septiembre, acompañando á la petición los documentos justificativos de que reúnen las condiciones que exigen los artículos 25 y 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Las instancias se elevarán á dicha superior Autoridad por conducto de esta Comandancia de Marina.

Gijón 12 de Agosto de 1904. — José de Duñas.

R. al núm. 2.577

Tesorería de Hacienda

Anuncio

Con fecha 26 de Junio último y á propuesta del Agente ejecutivo de la zona de Llanes, ha sido nombrado auxiliar de la misma D. José de la Fuente Collado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales de la indicada zona.

Oviedo 18 de Agosto de 1904. — El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 2.610

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo

Anuncio

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la vigente Ley de caza, el día primero de Septiem-

bre próximo, y hora de las once, se celebrará pública subasta en la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital, para la venta de armas recogidas per aquella.

Oviedo 18 de Agosto de 1904. — El primer Jefe accidental, Pascual Estasi Perez

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Habiéndose ausentado de la casa conyugal, el día 15 del actual, y sin permiso de su marido, Valentina Parrondo González, se interesa la captura de la misma, y, caso de ser habida, la pongan á mi disposición para entregarla á su esposo Bernardo Rodríguez Carrio, que la reclama.

Señas personales de Valentina Parrondo González.

Estatura regular, delgada, de veintisiete años de edad, pelo castaño, ojos ídem, nariz larga, boca regular, cara redonda; es bicea y tiene una cicatriz en el labio superior. Viste traje claro color ceniza, toquilla negra, zapatos negros viejos. No se sabe la dirección que tomó.

Sama 16 de Agosto de 1904. — El Alcalde primer Teniente en funciones, A. Naspal.

R. al núm. 2.596

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento proceder á la subasta de las obras de asfaltado de la calle de Uria, trozo colindante con el frente de la Plazuela del 27 de Marzo, vulgo Escandalera, se

anuncia preventivamente por término de diez días, á tenor de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, por si contra dicho acuerdo tuviese que deducirse alguna reclamación.

Oviedo y Agosto 18 de 1904. — El Alcalde, R. P. Ayala.

R. al núm. 2.611

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento, proceder á la subasta de las obras de alcantarillado y asfaltado de la calle de Fruela (con inclusión de las aceras,) se anuncia preventivamente por término de diez días, á tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, por si alguna persona tuviere que hacer reclamaciones contra dicho acuerdo.

Oviedo y Agosto 18 de 1904. — El Alcalde, R. P. Ayala.

R. al núm. 2.612

Alcaldía de Ribera de Arriba

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta en venta exclusiva de los líquidos y carnes para el próximo año de 1905 y el segundo semestre del año actual, señalada para el día de hoy, esta Alcaldía de acuerdo con la Comisión de remate acordó señalar el día 27 del corriente, á las diez del mismo, para celebrar la segunda.

Dicha subasta se ha de verificar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 3.552 pesetas

50 céntimos que sirvió para la primera, con la advertencia que en esta subasta se aumentaron los precios máximos á que el arrendatario podrá vender las especies objeto de la exclusiva según consta expresado en dicho pliego de condiciones.

La garantía para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo de subasta, pudiendo los licitadores utilizar los medios que previene el art. 277 del Reglamento de consumos vigente, y la fianza que habrá de depositar el arrendatario será la cuarta parte del valor en que se le adjudique el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

No serán admitidos como licitadores los individuos que el Reglamento del ramo exceptúa, y el que resulte arrendatario está obligado á satisfacer el importe del reintegro de este expediente y los derechos de inserción de este anuncio en este periódico oficial de la provincia.

Si en esta subasta no hubiere licitador se celebrará una tercera y última subasta á los diez días siguientes, ó sea el día seis de Septiembre próximo á la misma hora y local designado para ésta y anterior, sirviendo de tipo en este último caso el importe de las dos terceras partes ó sea la cantidad de 2.368 pesetas 35 céntimos, y en la que se observarán las mismas formalidades que en las anteriores.

Ribera de Arriba 15 de Agosto de 1904. — El Alcalde, G. Alvarez.

R. al núm. 2.597.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Cédula

El Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de cinco de Enero último, dictada en los autos de testamentaría de D. Ramon Rodriguez del Sobrado, su esposa doña Juana Fernandez Santamarina y el hijo de ambos D. Fernando, promovidos por Amadora Rodriguez, vecinos todos de Bustelo de Abres, hubo por prevenido dicho juicio, y acordó se cite para él en forma á todos los interesados, señalándoles el término de quince días para comparecer.

Y para citar al heredero, ausente en ignorado paradero, don José Ramón Mon Rodriguez, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castropol, Agosto trece de mil novecientos cuatro. — El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.587